

Llevarlo a efecto con arreglo al caso segundo de la
dicha orden (citada). Dadas las referidas aprobaciones
como un medio en efecto, queda definitivamente decidida
el establecim^{to} de los puertos públicos de venta exclusiva
al por menor con todos los requisitos y solemnidades a
propósito para la permanencia y actividad de
aquél comercio, tanto por que así conviene a los intere-
ses del Vecindario, cuanto por que le es violenta el
espíritu y letra de otra soberana disposición citada en
su fecha anterior, mediante a que esta población no
llega á mil Vecinos. Desde la mencionada época viene
observándose invariablemente aquella disposición,
bien sea que el Ayuntamiento haya administrado
por cuenta del Pueblo el ramo de que se trata bien
que haya corrido, en el caso último, a cargo de un vecin-
dario particular. Fundada esta Corporación en los prin-
cipes que quedan consignados, se hizo varias solicitudes,
en las que solo se citaban por vía de ejemplo, las que produ-
cieron Pedro Henao y Miguel Vagón, reclamando se les
permitiera la venta, apoyados el primero como amero-

